



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS



ES FIEL FOTOCOPIA TORADA EN
 LOS ORIGINALS DEL MINISTERIO
 DE TRANSPORTE
 DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS

5 JUL. 2001

65

RESOLUCION No. 000085

DE 08 OCT, 2001

Por la cual se acepta a la empresa TRANSPORTES IRRA S.A., el desistimiento de prestación de servicios, en las rutas y horarios, asignados en clase de vehículo CAMPERO.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS
 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Decreto 540 de marzo 28 del 2.000 y, la resolución No. 003250 de Noviembre 15 de 2000, del Ministerio de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que el representante legal de la empresa TRANSPORTES IRRA S.A. con sede en Manizales (Caldas), a través de escrito radicado bajo el número 02192 de Agosto 29 de 2001, solicitó a este Despacho, autorización para el desistimiento de prestación de servicios en las rutas y horarios autorizados a su representada, en clase de vehículo CAMPERO.

Que la empresa mencionada tiene licencia de funcionamiento otorgada por la resolución No. 1010 de Octubre 2 de 1989 del INTRA Regional Caldas, para operar en el servicio público de transporte intermunicipal de pasajeros por carretera, entre otras clases de vehículos, en campetos, la cual se encuentra vigente, de conformidad con las normas de transición contenidas en el artículo 70 del Decreto 171 de 2001.

Que la empresa citada, acredita autorización para servir rutas y horarios en la clase de vehículo indicada, de conformidad con la siguiente tradición:

Resolución No. 01007 de Febrero 7 de 1992, de la Dirección General del INTRA.

Resolución No. 0673 de Diciembre 7 de 1993 del INTRA Regional Caldas, por la cual se modifica parcialmente la resolución No. 01007 de 1992.

Resolución No. 067 de Octubre 6 de 1995, por la cual se modifica parcialmente la resolución No. 673 de 1993.

Resolución No. 948 de Junio 4 de 1997, del Ministerio de Transporte Regional Caldas, por la cual se extienden las rutas y horarios autorizados a la empresa Transportes Irre S.A. en Campetos y Bases Abiertas, con radio de acción

①

RESOLUCION Nro. 000085 DE 08 OCT. 2007 HOJA Nro. 02

"Por la cual se acepta a la empresa "Transportes Ira S. A.", el desistimiento de prestación de servicios, en las rutas y horarios asignados en Clase de Vehículo Campero"

Suburbano o veredal en el municipio de Manizales y que hacen parte de la resolución No. 01007 de 1992.

Que por la resolución No. 048 de Junio 4 de 1997, se modifico la capacidad transportadora asignada a la empresa "Transportes Ira S. A.", en clase de vehículo campero, así:

Mínimo: 85 Máximo: 114

Que de acuerdo a los antecedentes relacionados, en el momento, la empresa mencionada, acredita rutas y horarios autorizados en clase de vehículo campero en lo concerniente a esta jurisdicción, así:

Manizales- Arauca (Caldas)- viceversa (Vía La Manuella)

Saliendo de Manizales: 06:00, 15:20

Saliendo de Arauca: 06:00, 15:20

Frecuencia: Lunes a Viernes Nivel de servicio: Corriente

Saliendo de Manizales: De 06:00 a 18:00 de acuerdo a la demanda

Saliendo de Arauca: De 06:00 a 18:00 de acuerdo a la demanda.

Frecuencia Domingo Sabado Feriado Nivel de Servicio: Corriente

Manizales- Arauca- viceversa (Vía La Cabaña)

Saliendo de Manizales: 05:00, 10:00, 14:00, 18:00

Saliendo de Arauca: 05:00, 10:00, 14:00, 18:00

Frecuencia: Lunes a Viernes Nivel de Servicio: Corriente

Saliendo de Manizales: De 06:00 a 18:00 de acuerdo a la demanda.

Saliendo de Arauca: De 06:00 a 18:00 de acuerdo a la demanda.

Frecuencia Domingo Sabado Feriado Nivel de Servicio: Corriente

Arauca- La Quebra- viceversa

Saliendo de Arauca: 17:00

Saliendo de La Quebra: 15:00

Frecuencia Diana Nivel de servicio Corriente

RECEIVED
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
LOS CORONADORES DEL INTERIOR
UNASOCIACIÓN TRANSPORTISTAS CALDAS
- 3 JUL. 2007

RESOLUCION Nro. 000085 DE 08 OCT. 2001 HOJA Nro. 03

"Por la cual se acepta a la empresa "Transportes Irra S.A." el desistimiento de prestación de servicios, en las rutas y horarios asignados en Clase de Vehículo CAMPERO"

Que dentro de la documentación aportada por la empresa "Transportes Irra S. A.", se anexó una muestra del Aviso de Notificación publicado en el Diario "La Patria" de esta ciudad, en su edición del 28 de Agosto de 2001, a través del cual el "...gerente de la empresa Transportes Irra S.A. debidamente autorizado por la junta directiva de la empresa...", anunció a los propietarios de camperos afiliados a la misma acerca de la no renovación de los respectivos contratos de afiliación, a partir del 4 de Octubre de 2001.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 171 de 2001, es procedente atender la petición radicada por el representante legal de esta empresa de transporte.

Que de acuerdo a las funciones asignadas a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, este despacho es competente, para decidir acerca de esta solicitud.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA EN DOCUMENTOS QUE REPOSA EN LOS ORIGINALS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES DIRECCION TERRITORIAL CALO
= 5 JUL. 2001

ARTICULO PRIMERO: Aceptar a la empresa "Transportes Irra S.A.", el desistimiento para la prestación del servicio público de transporte intermunicipal de pasajeros por carretera, en las rutas y horarios autorizados a la misma en clase de vehículo campero, en lo concerniente a la jurisdicción de esta Oficina.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, cancelar la licencia de funcionamiento (hoy habilitación), en CAMPERO, así como las rutas y horarios autorizados y la capacidad transportadora autorizada en esta clase de vehículo, para lo cual se derogan parcialmente las autorizaciones concedidas a esta empresa según resoluciones Nos. 0610 de 1989, 01007 de 1992, 0673 de 1993, y 048 de Junio 4 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar la vacancia de las rutas y horarios autorizados a la empresa "Transportes Irra S. A.", de acuerdo a la tradición relacionada en el considerando de la presente resolución, en clase de vehículo CAMPERO.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de tránsito y transporte, velarán por el estricto cumplimiento de esta Resolución.

3

RESOLUCION Nro. 600085 DE 08 OCT. 2011 HOJA Nro. 04

Por la cual se acepta a la empresa "Transportes Ira S.A." el desistimiento de prestación de servicios en las rutas y horarios asignados en Clase de Vehículo CAMPERO.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición, ante esta Dirección Territorial y de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los cuales se deberán interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, a los

08 OCT. 2011

Cesar de J. Londoño Morales

CESAR DE J. LONDOÑO MORALES
Director Territorial Caldas
Ministerio de Transporte

Jfug.

ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA EN
LOS ORIGINALS QUE REPOSA EN
EL MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCION TERRITORIAL CALDAS
- 5 JUL. 2011